

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Caballero, al señor Luis María Frómata Pereyra (Billo).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 268-87 que inviste al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de los Plenos Poderes correspondientes para intercambiar en nombre del Estado Dominicano, el Instrumento de Ratificación al Tratado Comercial entre la República Dominicana y la República de Panamá.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 268-87

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de julio de 1985 se suscribió el Tratado Comercial entre la República Dominicana y la República de Panamá,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 16-87 de fecha 12 de febrero de 1987, el Congreso Nacional ratificó el mencionado Tratado,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El Doctor Donald J. Reid Cabral, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes correspondiente para intercambiar en nombre del Estado Dominicano, el Instrumento de Ratificación al Tratado Comercial entre la República Dominicana y la República de Panamá, suscrito el 17 de julio de 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 269-87 que autoriza a la Universidad Eugenio María de Hostos a expedir títulos académicos de Doctor en Medicina Veterinaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 269-87

VISTA la Ley No. 273, de fecha 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No. 236 de fecha 20 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades universitarias y de estudios superiores,

VISTO el Decreto No. 1255, de fecha 25 de julio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior y establece a su vez, el Reglamento para la Educación Superior Privada,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- La Universidad Eugenio María de Hostos (UNIREMHOS), queda autorizada a expedir títulos académicos de Doctor en Medicina Veterinaria, en adición a los grados y carreras descritos en el Decreto No. 2047, de fecha 8 de junio de 1984.

Artículo 2.- Se agrega el siguiente Literal 1) al Acápito 2 del Artículo 2 del mencionado Decreto No. 2047;

1) Doctor en Medicina Veterinaria

Artículo 3.- Envíese al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER